



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

Contrato de prestación del servicio de "Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida", que celebran por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Oscar Mario Fuentes Rojas**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la empresa "**IBM de México, Comercialización y Servicios**", **S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Julio Alberto Velázquez Martínez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Mario Fuentes Rojas, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 86,331, de fecha 10 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de "Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida", solicitado por la Coordinación de Administración de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio número 09 9001 670000/DP/2246, de fecha 17 de diciembre de 2010, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.6.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Acuerdo número 164/2010, emitido en la Sesión Extraordinaria número 27/2010, celebrada el 21 de diciembre de 2010, dictaminó procedente la celebración del presente contrato, mediante Procedimiento de Adjudicación Directa.

1.7.- Con fecha 23 de diciembre de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, por medio de la División de Contratación de Servicios Generales emite el Acta de Adjudicación Directa número **S-ADD/185/10**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

1.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

1.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Mediante Escritura Pública número 51,602 del 01 de enero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, bajo el folio mercantil número 218,337 de fecha 10 de febrero de 1997, se constituyó la empresa "IBM de México, Comercialización y Servicios", S.A. de C.V.

II.2.- Que mediante la Escritura Pública número 1,574 del 31 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público número 247, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, bajo el folio

Página 2 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

mercantil número 218,337 de fecha 12 de septiembre de 2007, se hace constar la transformación de la sociedad de "IBM de México, Comercialización y Servicios", S.A. de C.V. a "IBM de México, Comercialización y Servicios", S. de R.L. de C.V.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Julio Alberto Velázquez Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 4,811 de fecha 03 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigíl Chapa, Notario Público número 247, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en operar cualquier negocio y conducir sus actividades en todo aquello relativo al procesamiento de información y datos, telecomunicaciones, programas, métodos y procesos materiales y la compra, venta, permuta, alquiler y negociación en general de los equipos para todo ello necesarios.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número IMC-970102-4T5.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.9.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Alfonso Nápoles Gándara No. 3111, Colonia Parque Corporativo Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, 01210 México, D.F. Teléfono: 5270-3000 y Fax: 5270-6705.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de "Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida", de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$4'443,828.00 USD (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios que se detallan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá entregar su factura que certifique la entrega de los servicios de licenciamiento de software a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" a mensualidades vencidas por servicios devengados, en Moneda Nacional (pesos mexicanos), al tipo de cambio fijado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se haga el pago, bajo los procedimientos administrativos de "EL INSTITUTO", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios de licenciamiento de software que le hayan sido requeridos a "EL PROVEEDOR". Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango 167, 3er piso, Colonia Roma,

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S150012</p>
---	--	---

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale la entrega de los servicios de licenciamiento de software, avalada por la Coordinación de Administración de Infraestructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de "EL INSTITUTO", ubicada en Toledo 21, 6º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, en el horario de las 09:30 a las 17:00 horas. "EL PROVEEDOR" deberá acreditar, haber cumplido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", con la entrega total de los servicios de licenciamiento de software que le haya sido adjudicado.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b. Original y copia del presente contrato.
- c. Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de prestación extemporánea de los servicios.
- d. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Tesorería del IMSS, sita en Durango 167, 1er. Piso, Col. Roma, C. P. 06700, México, D.F., de 9:00 a 14:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud, deberá "EL PROVEEDOR" presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

B.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La prestación del servicio será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Los servicios de licenciamiento de software deberán ser entregados dentro de los 7 días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato.

Los documentos que especifiquen a las Condonaciones de Uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento adicional de la base instalada de los productos IBM Software deberán ser entregados dentro de los 7 días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

La entrega de los servicios de licenciamiento de software debe ser en la División de Operaciones Centros Nacionales de Procesamiento dependiente de la Coordinación de Administración de Infraestructura, ubicada en Toledo 21, 6° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a las 15:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División, José del Carmen Bolaños Cruz, al teléfono 5238-2700 extensión 12071.

Aunado a lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme a las características, alcances y especificaciones, que se detallan en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será desde el 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente contrato.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Dólares Americanos.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario o programa establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

B.



INSTITUTO MEXICANO-DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las solicitadas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
8. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL PROVEEDOR" y con ello se afecten los intereses de "EL PROVEEDOR".
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Suficiencia Presupuesta"
- Anexo 2 (dos) "Dictamen Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica – Económica y Acta de Adjudicación"

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. S150012
---	---	--------------------------------

- 3) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO" misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Administración de Infraestructura, no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios con aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, serán confidenciales.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

JB.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

En caso de violación del presente manifiesto, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" de la difusión de la información.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido hasta la fecha efectiva de la suspensión, siempre y cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se encuentren directamente relacionados con la prestación del servicio contratado, durante el tiempo que dure esta suspensión, en términos del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo de suspensión no podrá exceder del término de 15 días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIÁL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2010, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y
SERVICIOS", S. DE R.L. DE C.V.

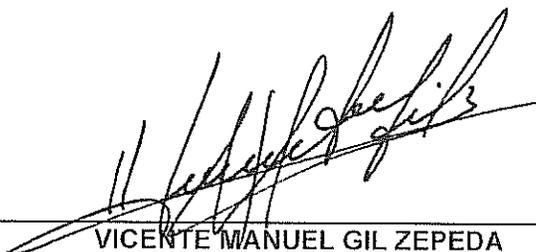


ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
Representante Legal



C. JULIO ALBERTO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



VICENTE MANUEL GIL ZEPEDA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA



DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuesta técnica, económica y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

ANEXO 1

“OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Diciembre 17 de 2010

000109

Oficio 09 9001 670000/DP/

2246

Lic. Judith Rojas Velasco
Titular del Departamento Administrativo
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Presente

Me refiero a su oficio No. 6103 del 17 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita se le informe si existe suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2011 de los proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTO	Cifras en pesos
	IMPORTE
Licencia de uso irrestricto de Software Microsoft y Soporte Técnico	160,967,877
Prestación del servicio de renovación de licenciamiento, soporte y mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida	67,012,926
TOTAL	227,980,803

Sobre el particular, me permito informarle a usted que en concordancia con el diverso 505 del 7 de septiembre del año en curso, en el cual se informa a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico el presupuesto autorizado para el citado ejercicio fiscal y con base al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.081210/366.P.DF de la sesión del pasado 8 de diciembre, el cual se refiere al presupuesto aprobado por el H. Consejo Técnico; me permito informarle que el monto autorizado a esa Normativa permite garantizar la suficiencia presupuestal que se requiere para el desarrollo de los proyectos antes mencionados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez
Coordinador

Con copia:
Dr. Eduardo González Pier, Director de Finanzas.
Ing. Juan Allonso Mireles Belmonte, Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
C. Vicente M. Gil Zepeda, Coordinador de Administración e Infraestructura.
Lic. Armando Rivera Téllez, Titular de la División de Presupuesto.

ART/BVJ/LNLT Desc.5911 C-4106 17/11/10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

000109



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

ANEXO 2

“DICTAMEN TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DICTAMEN TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 27 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO - 3

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000088

Dictamen Técnico

Con fundamento en el artículo 81 Fracción VII del Reglamento de Organización Interna del IMSS

Para la contratación de Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida

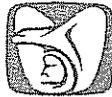
Por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

00434

B.

[Handwritten signature]



000087

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Diagnóstico de la Situación Actual	4
3. Problemática y Riesgos	6
4. Requerimientos	7
5. Beneficios	8
6. Conclusión	9

efil

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATO
Y APOYO TÉCNICO

00435

B

2



1. Antecedentes

Desde hace más de 35 años los sistemas de cómputo de misión crítica del Instituto han sido ejecutados en equipos IBM Mainframe; así como en Soluciones de Software para otras plataformas de HW No-IBM.

Hace 8 años el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales (C.T.A.R.I.), decidió llevar a cabo la implementación de un Sistema para el Manejo de Recursos Empresariales (ERP por sus siglas en inglés), con el fin de utilizar una tecnología que contara con las mejores prácticas para el manejo de procesos administrativos, contables y financieros a nivel mundial, y que el proveedor que proporcionará dicha tecnología estuviera dedicado al diseño, desarrollo, actualización y modernización de este tipo de sistemas, por lo que se optó por el SAP, el cual fue implementado para trabajar con la base de datos IBM DB2, la cual es una base de datos robusta para el manejo de datos empresariales. A este Sistema estratégico para el IMSS se le conoce como PREI (Sistema de Planeación de Recursos Institucionales).

Por otra parte, la Coordinación de Tecnología para la Incorporación y Recaudación del Seguro Social (C.T.I.R.S.S), requiere utilizar diversos Sistemas que son críticos para su operación, los cuales están diseñados para para trabajar con el motor de base de datos IBM DB2, por lo cual se requiere el licenciamiento de esta tecnología.

IBM ha trabajado en conjunto con el Instituto para apoyar las estrategias de procesamiento geográficamente distribuido, así como en las aplicaciones centrales para la adecuada atención a sus usuarios y derechohabientes en el Territorio Nacional.

efil

ANEXO
MISION EN CONTRATO
APOYO TECNICO

JB

2



2. Diagnóstico de la Situación Actual

- a. El IMSS cuenta con un equipo IBM Mainframes modelo 2097-405, z/10 EC instalado en el Centro Nacional de Tecnologías de la Información de la Ciudad de Monterrey, N.L.
- b. Las principales aplicaciones a las que brinda servicio son SPES, S.I.N.D.O y Cobranza, mismas que brindan servicios a las áreas de Prestaciones Económicas, Incorporación y Recaudación respectivamente. Dichas aplicaciones impactan directamente en lo siguiente:
 - o La nómina de más de 3.5 millones de pensionados
 - o Base de datos con más de 74 millones de asegurados
 - o La emisión de cuotas obrero patronales de más de 850 mil patrones
 - o El control de la recaudación de más de 13 mil millones de pesos mensuales
- c. Este equipo fue adquirido el mes de junio de 2010 con una capacidad total de 957 MIPS (Millones de Instrucciones Por Segundo).
- d. Para la correcta operación del Mainframe es indispensable contar con el contrato de Renta de Software correspondiente que permita el adecuado funcionamiento, operación y soporte del equipo y las aplicaciones que dependen del mismo, como son:

- o SINDO Sistema Nacional de Derechos y Obligaciones.
- o CANASE Catalogo Nacional de Asegurados.
- o COBRA Sistema de Cobranza
- o SPES Sistema de Pensionados
- o CREPE Subsistema de Control de Reportes del Sistema de Pensionados
- o EMIS Sistema de Emisiones
- o SIVEPA Sistema de Verificación de Pagos a Bancos, INFONAVIT.
- o CGRAL Sistema de Información Directiva
- o RGOST Sistema de Riesgos de Trabajo
- o CONTRA Sistemas Contables y Financieros

- e. La Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales (C.T.A.R.I.) opera el PREI (Sistema de Planeación de Recursos Institucionales), el cual se ejecuta actualmente en equipos Sun Solaris y utiliza la base de datos "(DB2) ENTERPRISE SERVER EDITION PROCESSOR VALUE UNIT(PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL" para su operación.

B.

f



ANEXO 3

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

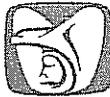
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000084

- f. Por otra parte, el Software IBM para plataformas abiertas de las familias de Information Management (DB2) ENTERPRISE SERVER EDITION PROCESSOR VALUE UNIT(PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL dan servicio a las aplicaciones de la siguiente área:
 - o Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales
- g. El software zSecure de administración de control de acceso a los recursos Mainframe, será utilizado en la administración de la seguridad, da servicio a todos las aplicaciones y sus datos respectivos que radican en ese equipo.
- h. El manejador de datos maestros DB2 en Mainframe, está instalado, configurado y usado en su modalidad más básica y elemental, da servicio a las aplicaciones críticas del Instituto (listadas en el inciso d).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

00438



ANEXO 3

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000083

3. Problemática y Riesgos.

- De no llevarse a cabo la contratación sujeta del presente documento que tiene fecha de vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2010, la operación del Instituto se vería afectada de la siguiente manera:
 - No se contará con el marco contractual para hacer uso de el Software del equipo z10 en producción, lo que implicaría suspender los servicios de las aplicaciones mencionadas en el inciso (d) del numeral 2 .
 - No tendrá acceso al Soporte Técnico Remoto en horario y días hábiles para las aplicaciones que se encuentran en plataformas abiertas tales como el PREI, o cualquiera de las aplicaciones especificadas en los incisos (f) del numeral 2, lo cual pondría en riesgo la operación del Instituto, con los subsecuentes impactos en cuanto a responsabilidades, riesgos, pérdidas financieras e imagen, así como la incapacidad de solicitar las actualizaciones al Software que se generen durante la vigencia del Contrato.
 - No se contará con herramientas para responder con prontitud, en tiempo y forma a los requerimientos de auditoría de acceso y seguridad en los sistemas Mainframe y listadas en el inciso (d) del numeral 2. Y a las cuales se puede responder usando el software IBM Tivoli zSecure. Las consecuencias del robo, mal uso o acceso inadvertido de información sensible pueden ser gran envergadura.
 - No se podrá responder de manera oportuna a eventos de degradación de los niveles de servicio del manejador de bases de datos maestro DB2 en el Mainframe. El alcance de esta degradación puede ser a nivel Institucional ya que los principales procesos de las aplicaciones de alcance Nacional almacenan su información en Bases de Datos Relacionales DB2 o se alimentan de él.

efil

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
APOYO TECNICO

00439

BB

BB



4. Requerimientos

Para asegurar la continuidad y calidad de los servicios prestados por estas soluciones de Software y un correcto uso de los equipos de cómputo para la adecuada continuidad de la operación de los sistemas de alcance nacional, es necesaria la contratación del Licenciamiento, Renta y Software Subscription, que se compone de lo siguiente:

- Arrendamiento del Sistema Operativo y programas producto de Mainframe.
 - Servicio de arrendamiento con cargo mensual por licenciamiento(MLC):
 - DB2 Utilities Suite V9 S&S
 - CICS TG for z/OS S&S
 - Tivoli Workload Scheduler z/OS V8 S&S
- Renovación y Licenciamiento de productos
 - BM Tivoli zSecure Admin
 - IBM Tivoli zSecure Audit for RACF
 - IBM Tivoli zSecure CICS Toolkit
 - IBM Tivoli zSecure Command Verifier
 - IBM Tivoli zSecure Visual
 - IBM Tivoli zSecure Alert for RACF
 - IBM SQL Performance Analyzer,
- IBM DB2 Administration Tool, Renovación y Licenciamiento del Software IBM para ambientes distribuidos (UNIX, Windows, Linux)
 - Base Instalada de IBM DB2 en La Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales (C.T.A.R.I.) que opera el PREI (Sistema de Planeación de Recursos Institucionales). ;
 - Actualización de Soporte para 100 CPUs de IBM DB2 (10,000 PVUs)

Cantidad PVU (Processor Value Units)	Descripción
10,000	IBM DB2 Enterprise Server Edition Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



5. Beneficios

Cualitativos

- Mantener, sin afectaciones, la continuidad de la operación de los sistemas de cómputo que tienen alcance nacional
- Responder de manera integral a las funciones de auditoría y supervisión de seguridad y acceso a los sistemas Mainframe.
- Posibilitar la correcta comunicación de datos almacenados en DB2 desde el servidor central Mainframe a ambientes distribuidos.
- Apoyar y facilitar las tareas de administración de DB2 en el Mainframe
- Apoyar y facilitar las tareas de afinación de DB2 Mainframe y reducir el impacto de las degradaciones en el nivel de servicio.
- Contar con soporte técnico remoto para la resolución de problemas del Software, en horario y días hábiles, así como soporte técnico remoto siete días a la semana y 24 horas al día para problemas de Severidad Uno, que son aquellos que debido a una falla del Software generan un alto impacto al negocio.
- Derecho a solicitar las nuevas versiones de los productos durante el periodo contratado.

Cuantitativos

- Coadyuvar a la recaudación de cuotas obrero-patronales, dar la prestación de servicios de los asegurados y a la recuperación del pago de diferencias por concepto de cuotas obrero-patronales.
- Coadyuvar a la administración de las pensiones, subsidios y ayudas.
- Coadyuvar a la continuidad de la operación del PREI, que es crítico para el manejo financiero del Instituto, permitiendo reducir riesgos importantes, posibles pérdidas y manteniendo la continuidad en la operación del sistema por parte de los usuarios.
- Mantener una buena imagen del Instituto a través de una continuidad en el funcionamiento de los Sistemas de TRABAJADORES Y PATRONES, que permite la interacción de los derechohabientes y patronos con el Instituto a través del portal.
- Coadyuvar al correcto funcionamiento de los sistemas analíticos y de reporte del Instituto, como es el caso de PRESTACIONES SOCIALES, PRESTACIONES ECONÓMICAS, AFILIACIÓN Y MÉDICO, que son importantes para la toma de decisiones en el Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

07441



ANEXO 3

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000080

6. Conclusión

En todos los años de relación entre IBM y el Instituto, se ha buscado mantener un adecuado balance entre sus requerimientos y las soluciones de Software que mejor se adecuen a los mismos, enmarcados en convenios apegados a normas internacionales de calidad y transparencia.

- El objetivo es que el Instituto cuente con los medios necesarios para la correcta operación de sus aplicaciones de Misión Crítica y sistemas de apoyo.
- El precio que oferta el proveedor por los servicios de mantenimiento, es superior al ofertado en el último contrato, esto se debe básicamente a los siguientes factores:

Esquema de Contratación por 12 meses

Costo total de la solución \$4'443,828.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiocho dólares 00/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente que incluye:

1. Acuerdo Corporativo de Software IBM (ELA) Incluye Mantenimiento y licenciamiento de software para ambientes abiertos, así como el pago del arrendamiento por el uso del Sistema Operativo y programas producto para el equipo Mainframe.

La propuesta de IBM para el periodo del 1º de enero al el 31 de diciembre de 2011 integra el Software necesario para la operación fundamental del Instituto en su sistema central y de clínicas, dicha propuesta incluye los mantenimientos y servicios de soporte técnico remoto. Este ofrecimiento tiene un precio de referencia presentado por IBM de \$4'443,828.00 USD más impuestos.

Elaboró

José del Carmen Bolaños Cruz
Titular de la División de Operaciones
Centros Nacionales de Procesamiento

Visto Bueno

Vicente Manuel Gil Zepeda
Coordinador de Administración
de Infraestructura

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

00442



000079

Términos y Condiciones

Para la contratación de Servicio de Renovación de Licenciamiento,
Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software
IBM Plataforma Distribuida

Por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

00443



ANEXO 4

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000078

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SOFTWARE IBM

Se requiere contratar el Arrendamiento, Suscripción de Software y Licenciamiento de Software, para la correcta operación de los ambientes de cómputo donde se lleva a cabo el procesamiento de las principales aplicaciones de Misión Crítica del Instituto.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN

Lo anterior en apego a lo establecido en los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3 Fracción IX, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I "... Derechos Exclusivos" ... de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Art. 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.

3. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS

3.1 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.

- a) Los servicios de licenciamiento de software deberán ser entregados dentro de los 7 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.
 - b) Los documentos que especifiquen a las Condiciones de Uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos IBM Software deberán ser entregados dentro de los 7 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.
 - c) La entrega de los servicios de licenciamiento de software debe ser en la División de Interoperabilidad dependiente de la Coordinación de Administración de Infraestructura, ubicada en la calle Toledo número 21 6o piso, Col. Juárez, Delegación Cuáuh témoc, C.P. 06600, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División, José del Carmen Bolaños Cruz, al teléfono 5238-2700 extensión 12071.
- Como bienes se considera las licencias y software que están disponibles en el portal en Internet del proveedor
 - No habrá entrega física de medios, ya que estos deberán estar disponibles en el portal de Internet correspondiente, en el caso de ser requerido para los productos de software "System z/10 Licencias Nuevas, Suscripción y Soporte" serán entregados en el tipo de dispositivos que el instituto especifique para su entrega.



- Las licencias disponibles deberán corresponder a los siguientes productos.

000077

Plataforma System z/10 Arrendamiento (MLC)

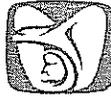
Descripción	Cantidad MSU*
DB2 for z/OS	118
QMF Classic Edition	118
WS MQ Base for z/OS	118
WS MQ Client Attachment	118
COBOL V4	118
CICS TS for z/OS	118
DITTO/ESA for MVS	118
z/OS V1 Base	118
z/OS V1 BDT FTF	118
z/OS V1 BDT SNA NJE	118
z/OS V1 BookManager Build	118
z/OS V1 C/C++ without Debug	118
z/OS V1 DFSMS dsshsm	118
z/OS V1 DFSMS rmm	118
z/OS V1 DFSMStvs	118
z/OS V1 DFSORT	118
z/OS V1 GDDM-PGF	118
z/OS V1 GDDM-REXX	118
z/OS V1 HCM	118
z/OS V1 HLASM Toolkit	118
z/OS V1 Infoprint Server	118
z/OS V1 JES3	118
z/OS V1 RMF	118
z/OS V1 SDSF	118
z/OS V1 Security Server	118
IBM Tivoli NetView for z/OS	118
High Level Ass. Toolkit for zvm	118

ANEXOS
 VISAS DE CONTRATO
 DE ALFONSO TECNICO



* Nota: MSU en la unidad de medición de la capacidad del equipo z/10.

00445



DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACION DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 4

000076

Plataforma System z/10 Suscripción y Soporte de base instalada.

Descripción	Cantidad (PVUs) para servidor z/10. **
DB2 Utilities Suite V9 S&S	77
CICS TG for z/OS S&S	49
Tiv Wrkld Sched z/OS, V8 S&S	16

** Nota: PVUs (Processor Value Unit) equivalentes para z/10 con 118 MSUs

Plataforma System z/10 Licencias Nuevas, Suscripción y Soporte

Descripción	Cantidad (PVUs) para servidor z/10. **
zSecure Admin	16
zSecure Audit for RACF	16
zSecure CICS Toolkit	16
zSecure Command Verifier	16
zSecure Visual	16
zSecure Alert for RACF	16
DB2 SQL Perf Analyzer V3	49
DB2 Administration Tool V7	49

Notas:

** PVUs (Processor Value Unit) equivalentes para z/10 con 118 MSUs

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

efil

P



ANEXO 4

000075

Plataforma Abierta (Unix Windows, Linux) Renovación de Suscripción y Soporte de Software.

Descripción	Cantidad PVUs
IBM DB2 Enterprise Server Edition Processor Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	10,000

- El servicio de Suscripción de Software consiste en que el IMSS podrá obtener del portal de Internet, las últimas versiones del software mencionado en el punto anterior así como las licencias para permitir el uso del mismo.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

5. RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, hasta por un monto equivalente a la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor queda obligado a entregar a el Instituto la póliza de responsabilidad civil general, conforme al párrafo que antecede, en un plazo comprendido dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato por el Representante Legal de el proveedor en la División de Operaciones Centros Nacionales de Procesamiento, ubicada en Toledo 21 6º piso, Col. Juarez, México, D.F.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ANEXOS
VISA DE CONTRATO
DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JB.

JP



El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley.

6.1 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

La liberación de la garantía relativa al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, a la División de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Técnica de Adquisiciones, quien autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente a dicha autorización, y se entregará a el proveedor siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

6.2 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías se realizará con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

7. PENAS CONVENCIONALES

fil

P



MEXICO

000073

Conforme a lo establecido en el Art. 53 de la LAASSP y las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, el importe que se aplique, por concepto de penas convencionales, por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios, en ningún caso, deberá considerar el IVA. En todos los casos, el porcentaje que se aplicará por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios o, en su caso, por canje o devolución de bienes, será del 2.5% por cada día de atraso. La pena convencional, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

8. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

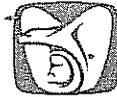
9. CONDICIONES DE PAGO

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones del Instituto, "EL PROVEEDOR" deberá entregar su factura que certifique la entrega de los servicios de licenciamiento de software a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

El Instituto se obliga a efectuar el pago a El Proveedor en una sola exhibición en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios de licenciamiento de software que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, cita en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F., y R.F.C. IMS-421231-145, sustentada con la documentación completa que avale la entrega de los servicios de licenciamiento de software, avalada por la Coordinación de Administración de Infraestructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Toledo 21, 6º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas. El proveedor deberá acreditar, haber cumplido a entera satisfacción del Instituto,

[Handwritten signature]



ANEXO 4

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000072

con la entrega total de los servicios de licenciamiento de software que le haya sido adjudicado

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento de la LAASSP.

- b. Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- c. Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.
- d. En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de transferencia electrónica intrabancaria, con el banco (Banamex, S.A., BBVA Bancomer, Banorte, S.A. Santander Serfín, Scotiabank Inverlat. S.A.) deberá suscribir el formato correspondiente, con el cual deberá presentarse en la Coordinación de Tesorería con el original del formato y copia de Registro Federal de Causante, poder notarial del representante con facultades de cobro e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto por el Instituto:
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal.
 - Nombre de la institución bancaria (Banamex, S.A., BBVA Bancomer, Banorte, S.A. Santander Serfín, Scotiabank Inverlat. S.A).
 - Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Numero de proveedor que asigne el IMSS.
 - Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
 - Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
 - Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Cabe mencionar que, los pagos también podrán ser por el Sistema Interbancario, pudiendo ser los bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, mismo que se aplicará al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contrarecibo previamente expedido por la División de Trámite de Erogaciones para tal fin, adjuntando además de lo solicitado para el pago Intrabancario, la siguiente información:

No. Telefonico y/o fax.

Dirección de correo electrónico.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, los proveedores, que en su caso, tengan adeudos por concepto de cuotas obrero patronales con el Instituto, aceptan que se apliquen los recursos correspondientes, para cubrir los adeudos que en su caso tengan en cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles.

LB

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO 4

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000071

El proveedor que preste servicios al instituto y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, deberá notificarlo al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia del contrarecibo cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

10. DERECHOS DE AUTOR

El Proveedor deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionada, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso, se ocasione.

11. CONFIDENCIALIDAD

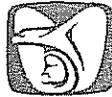
Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

efil

R



En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Por lo expuesto, el proveedor se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto únicamente para complementar el objeto de este contrato.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto. No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del Instituto.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el proveedor, entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Administración de Infraestructura, no debiendo conservar en su poder ningún material documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

El proveedor conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios con aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este numeral.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:



- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación del presente manifiesto, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" de la difusión de la información.

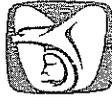
Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.

12. IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

13. CAUSALES DE RESICION DEL CONTRATO:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del IMSS.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13.1 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente adjudicación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Elaboró

José del Carmen Bolaños Cruz
Titular de la División de Operaciones
Centros Nacionales de Procesamiento

Visto Bueno

Vicente Manuel Gil Zepeda
Coordinador de Administración
de Infraestructura

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO TECNOLÓGICO



ANEXO 5

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

000067

Lista de Distribución

Para la contratación de Servicio de Renovación de Licenciamiento,
Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software
IBM Plataforma Distribuida

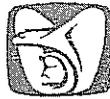
Por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

00455

OB

[Handwritten mark]



000066

1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La documentación que ampara la entrega de las licencias deberá ser presentada en la siguiente dirección:

CLAVE CDI Ó CENATI	DELEGACION	DOMICILIO
20	CENATI MONTERREY	CALLE GREGORIO TORRES QUEVEDO NO. 1950 OTE. COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

Elaboró

Visto Bueno

José del Carmen Bolaños Cruz
 Titular de la División de Operaciones
 Centros Nacionales de Procesamiento

Vicente Manuel Gil Zepeda
 Coordinador de Administración
 de Infraestructura

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

00456



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

3293

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México D.F. a 31 de diciembre de 2010.

Oficio número: 09 90 01 14A 000 14A2/1367

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA

Titular de la División de Contratos y

Apoyo Técnico

Presente

Con relación al expediente del Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y mantenimiento del software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida, mismo que fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. S ADD-185-10 a la empresa **IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, el 23 de diciembre de 2010.

Anexo al presente copia del oficio No. 095276-5330/6394, enviado por el titular de la División de Operaciones Centros Nacionales de Procesamiento, José del Carmen Bolaños Cruz, mismo que contiene modificaciones a dos numerales del documento de Términos y Condiciones.

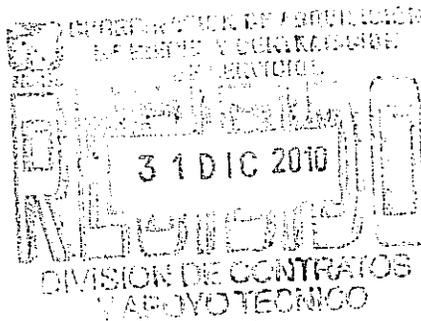
Lo anterior solicitándole su inclusión en la elaboración del contrato correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. HUGO E. PEREZNEGRÓN MEZA

Titular de la División



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

IMSS

Seguridad y Solidaridad Social



DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE OPERACIONES CENTROS NACIONALES DE PROCESAMIENTO

"2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

Oficio 09.52.76-5330/-6394

Lic. Hugo Enrique Pereznegrón Meza
Titular de la División de Contratación de
Servicios Generales
Presente

Me refiero al proceso de la Contratación de Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, le solicito que gire sus apreciables órdenes a fin de que sea modificado en el numeral 9. Condiciones de Pago el párrafo 2 de la forma de pago que dice:

"El Instituto se obliga a efectuar el pago a El Proveedor en una sola exhibición en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios de licenciamiento de software que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, cita en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:"

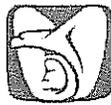
y debe decir:

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" a mensualidades vencidas por servicios devengados, en Moneda Nacional (pesos mexicanos), al tipo de cambio fijado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se haga el pago, bajo los procedimientos administrativos de "EL INSTITUTO", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios de licenciamiento de software que le hayan sido requeridos a "EL PROVEEDOR". Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango 167, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:"

Así como en el numeral 3. Condiciones para la Entrega de las Licencias sea modificado el párrafo 4 inciso "c)" que dice:

- c) "La entrega de los servicios de licenciamiento de software debe ser en la División de Interoperabilidad dependiente de la Coordinación de Administración de Infraestructura, ubicada en la calle Toledo número 21 6o piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División, José del Carmen Bolaños Cruz, al teléfono 5238-2700 extensión 12071."

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE OPERACIONES CENTROS NACIONALES DE PROCESAMIENTO

"2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Debe decir:

- c) "La entrega de los servicios de licenciamiento de software debe ser en la División de Operaciones Centros Nacionales de Procesamiento dependiente de la Coordinación de Administración de Infraestructura, ubicada en la calle Toledo número 21-6o piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa coordinación con el Titular de la División, José del Carmen Bolaños Cruz, al teléfono 5238-2700 extensión 12071."

El texto a cambiar se señala en negrilla y se subraya para pronta referencia.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José del Carmen Bolaños Cruz
Titular

C.c.p. Vicente Manuel Gil Zepeda.- Coordinador de Administración de Infraestructura.

JCBC:hhq

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM CONFIDENCIAL

7

1 Resumen Ejecutivo

000058

IBM de México Comercialización y Servicios S. de R.L de C.V (en adelante "IBM"), alineada a su estrategia de llevar a los clientes soluciones de alta calidad, tiene la gran satisfacción de ofrecer sus productos y servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "IMSS").

En esta ocasión le presentamos nuestra propuesta de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida.

1.1 Resumen de productos y servicios considerados en la solución

Los componentes del ofrecimiento para el IMSS, en la presente propuesta son:

- Continuidad en la operación de la plataforma Mainframe mediante el arrendamiento de las licencias de Software en el Equipo IBM z10 EC tipo modelo 2097-405
- Asegurar el nivel de disponibilidad de la plataforma IBM mediante el Soporte Técnico y Mantenimiento a la base instalada de software (Mainframe -Soporte Técnico sólo a defecto de producto y mantenimiento sólo a los productos zOTC- y ambientes distribuidos) descrito en la presente propuesta.

Los componentes del ofrecimiento para el IMSS, en el proyecto de Renovación de soporte y mantenimiento de Software para Equipo Central Z Server y Software IBM plataforma distribuida, son:

- Arrendamiento de las licencias de Software en el Equipo IBM zSeries tipo modelo 2097-405 MSUS (incluye la actualización de licencias de los productos actualmente requeridos para esta propuesta en específico por el IMSS), las cuales permitirán la continuidad en la operación de la plataforma Equipo Central Z Server.
- Adquisición de nuevas licencias de Software IBM para el Equipo Central Z Server y renovación exclusivamente de 10,000 PVS del producto IBM DB2 ENTERPRISE SERVER EDITION para Plataforma Distribuida, confirmando el Instituto que el resto de PVUs anteriormente considerados han sido migrados a otros productos y plataformas.
- Soporte Técnico y Mantenimiento a la base instalada de software (Equipo Central Z Server -Soporte Técnico sólo a defecto de producto y mantenimiento sólo a los productos zOTC- y ambientes distribuidos), el cual nos ayudará brindar el nivel de disponibilidad de la plataforma IBM.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
SOPORTE TECNICO

AB

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

IBM CONFIDENCIAL

4 Solución Propuesta

000056

En la presente sección se incluye el detalle de licencias de Software IBM objeto de ésta propuesta.

4.1 Plataforma (SW)

A continuación se detalla la infraestructura de cómputo en cuanto a Software acorde a los requerimientos expresados por IMSS, siendo objeto de los mismos la renovación del arrendamiento del software correspondiente, renovación del soporte – mantenimiento y actualización de las siguientes familias de productos:

Equipo Central zServer

- Software tipo-modelo en arrendamiento por Cargo Mensual por Licenciamiento (MLC).
- Software tipo-modelo Cargo Único o One Time Charge (OTC).

Software en Equipo Central Z Server

Este punto se cubre mediante un Servicio de Arrendamiento con Cargo Mensual por Licenciamiento (MLC) Equipo zSeries tipo modelo 2097-405 con 957 MIPS

Productos con cargo mensual

Tipo-Modelo	Descripción
5635DB2	DB2 for z/OS
5635DB2	QMF Classic Edition
5655R36	WS MQ Base for z/OS
5655R36	WS MQ Client Attachment
5655S71	COBOL V4
5655S97	CICS TS for z/OS
5655103	DITTO/ESA for MVS
5694A01	z/OS V1 Base
5694A01	z/OS V1 BDT FTF
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE
5694A01	z/OS V1 BookManager Build
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm

ANEXOS
 VISIÓN DE CONTRATO
 Y APOYO TÉCNICO

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Nápoles Gándara, No. 311
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Nápoles Gándara, No. 311
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

IBM CONFIDENCIAL 000055

5694A01	z/OS V1 DFSMStvs
5694A01	z/OS V1 DFSORT
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX
5694A01	z/OS V1 HCM
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server
5694A01	z/OS V1 JES3
5694A01	z/OS V1 RMF
5694A01	z/OS V1 SDSF
5694A01	z/OS V1 Security Server
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS
5696234	High Level Ass. Toolkit for zvm

Suscripción soporte para productos actuales Z Series

Tipo-Modelo	Descripción
5648D68	DB2 Utilities Suite V8 S&S
5655M70	CICS Transaction Gateway V6 S&S
5698S51	Tiv Wrkld Sched z/OS V8 S&S

Nuevo licenciamiento para equipo Z series

Cantidad	Familia	Tipo-Modelo	Descripción
16	Tivoli	5655T01	zSecure Admin
16	Tivoli	5655T02	zSecure Audit for RACF
16	Tivoli	5655T05	zSecure CICS Toolkit
16	Tivoli	5655T07	zSecure Command Verifier
16	Tivoli	5655T09	zSecure Visual

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Napoleón Gutiérrez No. 3111
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Napoleón Gutiérrez No. 3111
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

IBM CONFIDENCIAL

16	Tivoli	5655T11	zSecure Alert for RACF	000054
49	DB	5697I04	DB2 SQL Perf Analyzer V3	
49	DB	5697L90	DB2 Administration Tool V7	

Suscripción y Soporte para nuevo licenciamiento Z Series

Cantidad VU's To Order	Brand	Tipo Modelo	Descripción
16	Tivoli	5655T03	zSecure Admin
16	Tivoli	5655T04	zSecure Audit for RACF
16	Tivoli	5655T06	zSecure CICS Toolkit
16	Tivoli	5655T08	zSecure Command Verifier
16	Tivoli	5655T10	zSecure Visual
16	Tivoli	5655T12	zSecure Alert for RACF
49	DB	5655E97	DB2 SQL Perf Analyzer V3
49	DB	5655E90	DB2 Administration Tool V7

Software en Plataforma Distribuida (Unix, Linux, Windows)

Cantidad	No. de Parte	Descripción
10000	E020CLL	IBM DB2 ENTERPRISE SERVER EDITION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
		ANEXOS VISION DE CONTRATO V APOYO TECNICO

B

IBM CORPORATION
1980
NEW YORK, N.Y. 10119
U.S.A.

IBM de México, Comercialización y
Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Napoleón Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña
Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM CONFIDENCIAL

5 Propuesta Económica

000053

5.1 Precio de los Componentes

El siguiente precio y condiciones de pago, corresponden a la descripción de los componentes de la Propuesta para la Renovación Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframes y Software IBM Plataforma Distribuida, establecida en el apartado denominado Solución Propuesta.

Precio de contado sin IVA:

\$4,443,828.00 USD

**(Cuatro Millones, Cuatrocientos cuarenta y tres mil
ocho cientos veintiocho, 00/100 Dólares, Moneda de
curso legal en los Estados Unidos de América)**

Los precios de la presente propuesta son válidos hasta el día 31 de Diciembre del 2010. De no formalizar el contrato correspondiente dentro de la vigencia de la propuesta, los precios deberán ser sometidos para una nueva aprobación y vigencia.

Los precios mostrados son fijos y están expresados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los precios presentados no sentarán ningún precedente para futuras negociaciones.

Este precio no será válido si existe cualquier cambio en la configuración ofrecida.

5.2 Forma de Pago

El IMSS deberá cubrir el cargo derivado de la presente propuesta, de conformidad con lo siguiente:

IBM facturará a El IMSS el precio en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el calendario de pagos siguiente.

El Pago deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la recepción de la factura.

Cliente: Instituto Mexicano del Seguro Social

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V | diciembre 9, 2010

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
EADIVIA TECNICO

B

10

00469

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Alvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Alvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM CONFIDENCIAL

El pago deberá realizarse en Dólares Estadounidenses o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha del día de pago de la factura.

000052

CALENDARIO DE PAGOS

	IMSS
	Total Mensual
Ene-11	1,322,105.18
Feb-11	283,792.98
Mar-11	283,792.98
Abr-11	283,792.98
May-11	283,792.98
Jun-11	283,792.98
Jul-11	283,792.98
Ago-11	283,792.98
Sep-11	283,792.98
Oct-11	283,792.98
Nov-11	283,792.98
Dic-11	283,792.98
	4,443,828.00

ANEXOS
COMISION DE CONTRATO
✓ APOYO TECNICO

Montos en Dólares Estadounidenses sin incluir IVA

6 Garantías

IBM garantiza que cada Programa de Software con garantía, al ser usado en el Ambiente de Operación Especificado, se ajustará a sus Especificaciones.

El período de garantía de un Programa de Software expira cuando deja de haber Servicios a Programas disponibles para dicho Programa. Durante el período de garantía, IBM presta los Servicios a Programas en relación con defectos, sin cargo. Los Servicios a Programas están disponibles para el Programa de Software con garantía por lo menos durante un año después de la disponibilidad general de dicho Programa.

Los Programas de Software en garantía de acuerdo a la presente sección son las nuevas licencias descritas en la sección Plataforma (SW).

7 Tiempos de Entrega

Debido a que existe Software instalado y que ha sido entregado con anterioridad, la entrega de los certificados de licenciamiento de software nuevo IBM correspondientes, se realizará en un periodo de 4 semanas máximo, a partir de la fecha de la firma del contrato, al igual que la clave para el acceso vía WEB para bajar los productos. No habrá entrega física de medios, ya que estos estarán disponibles en el sitio correspondiente, mediante el



IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
 Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
 01210 México, D.F.

000050

IBM CONFIDENCIAL

1. Cualquier cosa que el IMSS proporcione y que esté incorporada a un Producto, o el cumplimiento de IBM de cualesquiera diseños, especificaciones o instrucciones dadas por el IMSS o por tercero alguno en nombre del IMSS.
2. Modificación que el IMSS haga a un Producto, o el uso de un Programa ICA en un ambiente diferente del Ambiente de Operación Especificado.
3. La combinación, operación o uso de un Producto con otros productos que IBM no haya proporcionado como parte de un mismo sistema, o la combinación, operación o uso de un Producto con cualquier producto, dato, dispositivo o método comercial que IBM no haya proporcionado, o la distribución, operación o uso de un Producto para el beneficio de un tercero que no haga parte del IMSS.
4. Infracción causada por un Producto no IBM o algún Otro Programa IBM aislado.

9.2 Límite de Responsabilidad

Excepto aquellas disposiciones irrenunciables establecidas en la ley:

- a. La responsabilidad de IBM por cualquier daño derivado del incumplimiento de sus obligaciones o debido a cualquier otra causa estará limitado a lo siguiente:
 - i. A los daños por lesiones corporales (incluyendo la muerte) y los daños a bienes inmuebles y a bienes muebles tangibles;
 - ii. A los conceptos referidos en la Cláusula de Propiedad Intelectual; y
 - iii. El monto de cualquier otro daño directo real limitado a la menor de las siguientes sumas: \$4,443,828.00 dólares de los Estados Unidos de América (o su equivalente en moneda nacional) o el precio correspondientes a cada Producto o Servicio que haya dado lugar a la reclamación. Tratándose de servicios recurrentes la responsabilidad de IBM estará limitada a los cargos recibidos por los mismos durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la reclamación.
- b. Bajo ninguna circunstancia IBM será responsable por pérdidas de ninguna otra clase. IBM no será responsable por pérdida o daños a la información.



9.3 Generales

1. Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus marcas comerciales, nombres comerciales u otras designaciones (o los de cualquiera de sus Empresas) en promoción o publicación alguna, sin autorización previa por escrito.
2. Toda información que las partes intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de las partes requiere un intercambio de información confidencial, dicho

ANEXOS
COMISION DE CONTRATO
DOCUMENTOS TECNICOS

00472

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 311
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Alvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 311
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Alvaro Obregón
01210 México, D.F.

7

IBM CONFIDENCIAL 000049

intercambio se llevará a cabo en aplicación de un contrato de confidencialidad suscrito entre las partes.

3. Ni IBM ni el IMSS son responsables de incumplir cualesquiera obligaciones por causas que están fuera de su control.

4. El IMSS acepta brindar a IBM acceso suficiente, libre y seguro a las instalaciones y sistemas del IMSS con el fin de que IBM cumpla sus obligaciones.

9.4 Condiciones Adicionales

En caso de que los productos o servicios cuya información se encuentra en esta propuesta, sean requeridos por el IMSS y este requerimiento sea discrecionalmente aceptable para IBM, el IMSS se obliga a cumplir previamente, con todos los requisitos de contratación aplicables que IBM haga de su conocimiento de manera expresa, así como los procedentes de conformidad con la ley.

ANEXOS
VISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón
01210 México, D.F.

000048

IBM CONFIDENCIAL

10 Otros Términos y Condiciones

10.1 Términos de Licenciamiento de Acuerdo Corporativo de Software IBM para IMSS

Definiciones

Programas Elegibles

Comprende el conjunto de programas y/o licencias de uso que conforman el objeto del presente Acuerdo.

Valor de Inventario Actual

La suma, a un momento determinado, de los cargos recurrentes de Programas ZSeries MLC/WLC instalados, descritos, contado desde la fecha de inicio del periodo inmediato anterior)

Programas Elegibles

Los programas amparados bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo serán los siguientes :

- Los Programas S/390 y/o ZSeries MLC/WLC
- Los programas que se enumeran en el Listado de Programas Elegibles (Anexo A) que se anexa al presente Contrato y que forma parte del mismo, (denominados en conjunto "Programas Elegibles"). En los Cargos del Contrato de los Programas Elegibles se incluye el Mantenimiento y Soporte aplicable a dichos programas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Cumplimiento de Licenciamiento

El IMSS es responsable por a) crear y mantener registros precisos de la implementación de los Programas Elegibles y de su uso (cantidades), b) asegurarse de no exceder el uso autorizado, y c) mantenerse en cumplimiento con los términos de este Acuerdo y sus Documentos Asociados, incluyendo, pero no limitado a, todos los términos de licenciamiento y términos de calificación de precios, (en forma independiente o colectivamente, los "Términos de Licenciamiento").

Previa notificación, IBM podrá verificar el cumplimiento de los Términos de Licenciamiento en todos los locales del IMSS y para todos los ambientes en los cuales utiliza (con cualquier propósito) los Programas Elegibles sujetos a los Términos de Licenciamiento. Esa verificación será conducida de manera que minimice la interrupción del negocio del IMSS y podrá ser conducida en sus instalaciones, durante las horas normales de trabajo. IBM podrá utilizar a un auditor independiente para asistir en dicha verificación, para lo cual

Cliente: Instituto Mexicano del Seguro Social

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. | diciembre 9, 2010

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

15 00474

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de la
Blanca Deleg. Álvaro Obregón
01210 México, D.F.

IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Alfonso Nápoles Gándara No. 3111
Col. Parque Corporativo de la Blanca Deleg. Álvaro Obregón
01210 México, D.F.

000047

IBM CONFIDENCIAL

IBM tendrá un acuerdo escrito de confidencialidad vigente con dicho auditor. El IMSS acepta proveer a IBM y sus auditores registros escritos certeros, reportes de herramientas de sistemas, y otra información de sistemas suficientes que permitan verificar auditablemente que el uso de los Programas Elegibles cumple con los Términos de Licenciamiento.

Los derechos y obligaciones expuestos en estos párrafos permanecen en efecto durante el período de vigencia del presente Acuerdo y hasta por dos años después.

IBM le notificará por escrito al IMSS si alguna verificación indicara que ha utilizado algún Programa Elegible excediendo el uso autorizado o si no cumplieren de algún modo los Términos de Licenciamiento. Adicionalmente a su obligación de pagar por cualquier uso en exceso, el IMSS acuerda pagar prontamente a IBM los cargos que IBM especifique en su factura por: 1) Suscripción y Soporte por dicho uso en exceso por la duración de dicho exceso o por dos años, lo que sea menor; y 2) cualquier cargo adicional u otra obligación que surja como resultado de dicha verificación.

ANEXOS
VISION DE CONTRATO
V APOYO TECNICO

R

AB



**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S-ADD/185/10
 AL AMPARO DEL ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S-ADD/185/10, QUE EFECTUA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IBM PARA MAINFRAMES Y SOFTWARE IBM PLATAFORMA DISTRIBUIDA" CON LA EMPRESA IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., LA PRESTACION DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 . -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO 0952765300/6086 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, EL C. VICENTE MANUEL GIL ZEPEDA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN LA PRESENTACIÓN AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS) LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IBM PARA MAINFRAMES Y SOFTWARE IBM PLATAFORMA DISTRIBUIDA", CONTANDO CON OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE AMPARA EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO 1 DE LA PRESENTACIÓN AL CIAAS. -----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO; LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS) PARA QUE POR MEDIO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE CONTRATE EL SERVICIO DESCRITO, RESULTANDO DE ELLO LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE DICHO COMITÉ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 27/2010, CON NÚMERO DE ACUERDO 164/2010, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE. -----

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., EL LIC. HUGO E. PEREZNEGRÓN MEZA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S/ADD/185/10 -----

SEGUNDO.- EL IMPORTE A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE \$4,443,828.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATACION
 Y APOYO TECNICO

↗

✍

✍



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

000121

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S-ADD/185/10
AL AMPARO DEL ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 00/100 USD) COMO IMPORTE MÁXIMO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DESCRIPCIÓN	PERIODO	IMPORTE (DÓLARES)
		ANTES DE IMPUESTOS
RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IBM PARA MAINFRAMES Y SOFTWARE IBM PLATAFORMA DISTRIBUIDA	1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$4,443,828.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2010, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 11 DE JUNIO DE 2010.

QUINTO.- SE LE NOTIFICA AL PROVEEDOR ADJUDICADO, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10º PISO, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

B.

J.P.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

000120

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S-ADD/185/10
AL AMPARO DEL ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN NO. S/ADD/185/10 A LAS DIECINUEVE HORAS, DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR EL PARTICIPANTE:

PROVEEDOR	REPRESENTANTE
IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	 HÉCTOR VALTIERRA ALVAREZ

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	 HUGO EL PEREZNEGRÓN MEZA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES CENTROS NACIONALES DE PROCESAMIENTO	 JOSÉ DEL CARMEN BOYANOS CRUZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S/ADD/185/10, CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
S150012

ANEXO 4

“FORMATO PARA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO
COMISION DE CONTRATO
Y ABONADO TECNICO